

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Marzo 1897.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 150 de la ley municipal determina la fecha en que los Ayuntamientos deben presentar en los Gobiernos de provincia el presupuesto aprobado por la Junta municipal, el plazo en que las Juntas pueden alzarse de la providencia del Gobierno de provincia y el en que debe recaer forzadamente la resolución superior, hallándose de tal modo enlazadas unas y otras fechas que la alteración de una de ellas ó el transcurso de un plazo puede llegar á ocasionar la pérdida de algún derecho ó por lo menos la perturbación en la gestión económica de los Municipios.

Ha sido, no obstante, frecuente, que los Ayuntamientos comenzasen por traspasar el plazo que para el cumplimiento de su primer deber en este punto le fija aquella disposición legal, haciendo

luego muy difícil, y á veces imposible, que la ulterior tramitación del expediente se encerrase dentro de los límites legales; y á fin de evitar en el presente año estos inconvenientes,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomiende de una manera especial al celo de V. S. el puntual cumplimiento de este servicio á fin de que adopte cuantas medidas sean precisas dentro de la ley, para que sin excusa alguna los Ayuntamientos de esa provincia presenten en ese Gobierno el día 15 del actual, á más tardar, sus presupuestos aprobados por las Juntas municipales respectivas, y que V. S. por su parte dicte en en cada uno la resolución que estime justa en el más breve plazo posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de

(Gaceta 2 Marzo 1897.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado

el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Febrero último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'19
Idem de cebada.....	0'93
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'21
Idem de vino.....	0'19
Kilogramo de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'68

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 27 de Febrero de 1897.—El Vicepresidente, Leopoldo Anglés.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Ricardo Monterde.—El Comisario de Guerra, Ventura Pescador.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Presupuesto de 1897-98.—CONTRIBUCION INDUSTRIAL

SERVICIO DE MATRÍCULAS.—Circular.

El día 1.º de Abril próximo han de dar principio en todos los pueblos de esta provincia, los trabajos referentes á la formación de las matrículas de industrial, que regirán durante el año económico de 1897 á 98, debiendo hallarse terminados precisamente antes del 20 de Junio, de conformidad con lo que previene el art. 68 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Por más de que este precepto bien terminante, así como los que tienen relación con tan importante servicio, no son desconocidos de las personas á quienes se les encomienda; la Administración de Hacienda, sin embargo, inspirándose en el buen deseo de evitar todo procedimiento de apremio y de que los trabajos se practiquen con la mayor puntualidad, considera oportuno dirigir á los Sres. Alcaldes y Secretarios las indicaciones siguientes:

Primera. Bajo la responsabilidad de los Alcaldes y Secretarios se dará principio como queda expresado, á la confección de las respectivas matrículas, en las que se señalarán por tarifas, epígrafes y conceptos las cuotas que á cada contribuyente corresponda satisfacer sin omitir circunstancia alguna, sirviendo de base el padrón rectificado y la matrícula del actual presupuesto, debiendo tener presente lo dispuesto en el artículo 71 y siguientes del expresado reglamento.

Segunda. Además de las listas cobratorias, de un estado resumen del total importe de la matrícula por tarifas y otro del número de contribuyentes que girará únicamente sobre las cuotas del Tesoro, excluyendo el recargo municipal y 6 por 100, se acompañarán á dichos documentos, como

justificantes, las certificaciones que á continuación se expresan:

1.ª Referente á que los industriales inscritos son los únicos que ejercen en la localidad, cuyo requisito es indispensable de todo punto.

2.ª Certificación de haber estado expuesta la matrícula al público durante 10 días; y si con tal motivo se presentan reclamaciones, unir éstas asimismo convenientemente informadas por la Alcaldía.

3.ª De los industriales obligados á tributar por la tarifa 5.ª ó de patentes.

4.ª Sobre el recargo municipal que se haya acordado imponer dentro del límite del 16 por 100 ó negativa en caso de no establecerse ninguno.

Tercera. En los pueblos donde no existan industriales de ninguna clase se remitirá la certificación negativa de que trata el art. 172 del citado reglamento.

Cuarta. Los Médicos y Médicos Cirujanos que se hallen afectos á las respectivas localidades han de figurar matriculados en el grupo de los industriales comprendidos en la tarifa 5.ª, bajo el epígrafe correspondiente á dicha profesión de «Pariente especial de Médicos», cuidando de graduar las cuotas con sujeción á la escala que establece el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, que reformó los números 9, 10 y 11 del cuadro de cuotas para las profesiones del orden civil de la tarifa 4.ª.

Quinta. Los originales de las matrículas se reintegrarán en papel de 0'75 céntimos de peseta y las copias en el de 0'10 céntimos, conforme determina la Real orden de 16 de Enero de 1896 y la ley del Timbre vigente.

Todas las matrículas que se remitan á esta Administración sin alguna de las circunstancias señaladas ó conteniendo errores aritméticos, serán devueltas inmediatamente al pueblo de su procedencia para la rectificación necesaria, sin perjuicio de exigir á los autores la responsabilidad que proceda con arreglo á Instrucción.

No duda la Administración que en el presente año los Sres. Alcaldes darán verdadero impulso á este servicio, teniendo presente no tan solo el cumplimiento de un deber impuesto por disposiciones legales, sino el ineludible que como buenos patriotas tienen con la Nación, en los momentos actuales, para conseguir el fin que con entusiasmo accorrician todos los españoles.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto en el art. 104 del reglamento para la provisión de Escuelas, fecha 11 de Diciembre de 1896, este Centro directivo ha dispuesto la publicación de los Programas que se insertan á continuación, á fin de que sirvan en las

oposiciones á Escuelas de toda clase y grado, debiéndose tener en cuenta las observaciones que en los mismos se expresan.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Á LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS
SUPERIORES Y ELEMENTALES

DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

FORMADOS Y PUBLICADOS CON ARREGLO

Á LO DISPUESTO EN EL ART. 104 DEL REGLAMENTO DE

11 DE DICIEMBRE DE 1896.

EJERCICIO ESCRITO

Programa de Pedagogía.

(Para el ejercicio escrito en las oposiciones á Escuelas superiores de niños y de niñas.)

1. *Concepto de la Pedagogía.*
Definición y división.—Importancia y necesidad de su estudio.—Plan y método que deben seguirse.
2. *Ciencias auxiliares de la Pedagogía.*
Bases fundamentales en que descansa el estudio de la Pedagogía.—Conocimientos subsiguientes que deben ampliar su estudio.—Carácter de esta ciencia en nuestro tiempo.
3. *La educación en general.*
Definición.—Consideraciones sobre su importancia y alcance.—Razonar una división fundamentada de la educación.—Condiciones de la educación según los distintos períodos de la vida del educando.—Acción de la familia y del Maestro en este sentido.
4. *Educación física.*
Conocimientos de Anatomía, Fisiología, Higiene y Gimnástica que deben preceder á un estudio razonado sobre educación física.
5. *Educación física.*
Definición y carácter de esta parte de la educación.—Acción posible del Maestro en este punto.—Higiene del niño en la Escuela.—La Gimnástica en la Escuela.—Medios indirectos de favorecer el desarrollo de los órganos del cuerpo.
6. *El trabajo y el descanso en la Escuela.*
¿Conviene introducir en nuestras Escuelas los trabajos manuales y los juegos corporales?—Valor de estos ejercicios para la educación física, y como descanso intelectual.—Indicaciones prácticas para llevar á cabo con éxito esta empresa.
7. *Los sentidos corporales.*
Número de ellos y división que se hace.—Estudio sobre la educación de los sentidos.—Importancia que en este punto tengan las lecciones sobre objetos.—Ejercicios más adecuados.—Sustitución posible del empleo de un sentido por el de otro.
8. *Educación del alma.*
Breve estudio sobre las facultades fundamentales de la vida espiritual.—Punto de vista que conviene tomar en esta cuestión á la Pedagogía.—¿Se ha concedido siempre igual importancia á la educación de todas estas facultades?—Estado actual de esta cuestión.
9. *La inteligencia.*
Establecer una clasificación razonada de las facultades intelectuales.—Orden de su aparición.—Importancia que el estudio de esta cuestión tiene en la marcha del educador y en la educación del alumno.
10. *De la percepción.*
Definición.—Sus clases.—Su valor é influencia en la educación total.—Medios más adecuados para su desarrollo.
11. *De la atención.*
Estudio sobre la atención, y su influencia sobre el ejercicio de todas las demás facultades intelectuales.—La Ob-

servación.—Ejercicios de observación más propios de la Escuela: fin que con ellos debe proponerse el educador.

12. *De la memoria.*

Memoria y sus clases.—Medios que deben emplearse para desarrollarla y dirigirla en los niños.—Juicio sobre las lecciones de memoria.

13. *La imaginación.*

Su carácter y cuidados que su educación requiere.—Medios más adecuados para su desarrollo.—Juicio acerca del empleo de las fábulas y de los cuentos maravillosos en las Escuelas, por lo que se refiere á la imaginación.

14. *El juicio y el raciocinio.*

Examen detenido de estas operaciones.—Medios más adecuados para su desarrollo.

15. *La inducción y la deducción.*

Su concepto y ejercicio.—¿A qué ramos de enseñanza convienen más particularmente?

16. *La razón.*

Su carácter.—Su importancia decisiva en la vida del hombre.—Necesidad imprescindible de su educación.—Medios de desarrollo.—La razón no se opone nunca á la fe.

17. *La reflexión.*

¿En qué consiste la reflexión?—Reflexiona el niño desde que nace?—Crítica razonada de la contestación que se dé á la pregunta anterior.

18. *Abstracción y generalización.*

¿En qué consiste la abstracción y la generalización?—Medios adecuados para su desenvolvimiento.

19. *El entendimiento.*

Concepto del entendimiento.—Vaga significación de la palabra talento.

20. *El lenguaje.*

El lenguaje considerado como función del espíritu.—Idem como función orgánica.—Leyes que sigue su desarrollo en el niño por uno y otros conceptos.

21. *La sensibilidad.*

Qué es la sensibilidad.—Ventajas que su acertado desarrollo proporciona en el orden intelectual y en el moral.—Medios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, y excesos que deben evitarse.

22. *El sentimiento.*

Estudio detenido acerca del sentimiento y de su clasificación.—Medios conducentes para su educación.—Influencia de su desarrollo en la educación total.—La educación del sentimiento religioso y la instrucción religiosa: carácter de una y otra; su importancia: distinciones.

23. *Educación estética.*

Su carácter y relación con la del sentimiento.—Medios prácticos para introducir en la Escuela la educación estética.—Influencia que en esta clase de educación puede ejercer la contemplación de las obras de arte y de la naturaleza.

24. *La voluntad.*

Examen y estudio crítico de esta facultad.—Medios adecuados para su educación, insistiendo en cómo puede la Escuela contribuir al desarrollo de la voluntad en los niños.—Importancia de esta facultad en la educación.

25. *El instinto: el carácter.*

Límite á que puede llegar el Maestro en la dirección del carácter y del instinto.—Instinto de imitación en los niños: su influencia en la educación total: inconvenientes que deben evitarse.—Verdadero concepto de la formación del carácter.—¿Puede la educación debilitar la voluntad?

26. *Educación moral.*

Medios adecuados para la educación moral.—Acción del ejemplo, sobre todo en el orden moral.—Aplicaciones prácticas para la educación.

27. *Educación: instrucción: enseñanza.*

Verdadero concepto de estas tres ideas: relación que tienen entre sí, y diferencias que las separan.—Comparación entre la escuela sencillamente instructiva y la escuela verdaderamente educativa.

28. *Organización escolar.*

Estudio crítico acerca de los diferentes sistemas de organización pedagógica de las Escuelas.

29. *Metodología en general.*

Métodos, formas y procedimientos de enseñanza.—Conveniencia de aplicarlos distintamente, según los casos.—Crítica acerca del estado actual de esta cuestión.

30. *La intuición: el orden cíclico y el concéntrico.*

Carácter, valor y límites del proceder intuitivo.—Condiciones esenciales de toda lección intuitiva: su aplicación

particular á la interrogación socrática.—Examen y crítica del orden denominado cíclico y del concéntrico; explicando, si cabe, su distinción con ejemplos prácticos.

31. Metodología especial.

Enseñanza de la ampliación de Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodadas á los niños de la Escuela superior.—De qué modo puede el Maestro aplicar estas enseñanzas á la educación.

32. Metodología especial.

Enseñanza de la lectura.—La lectura en alta voz considerada desde distintos puntos de vista.—El arte de leer.—Ejemplos.—Material.—Consideraciones acerca de la simultaneidad en la enseñanza de la lectura y la escritura ó la precedencia de una y otra.

33. Metodología especial.

La escritura, el dibujo y la caligrafía.—Ventajas é inconvenientes de los métodos y procedimientos más generalmente seguidos para estas enseñanzas.—Material para darlas.

34. Metodología especial.

Diferencias entre la enseñanza de la Gramática y la de la lengua materna; parte que ésta comprende.—Ejercicios de composición y redacción; su importancia; elección de asuntos y forma en que deben tratarse, según la edad y la altura de conocimientos de los alumnos.

35. Metodología especial.

Carácter que conviene dar á la ampliación de los principios de Aritmética.—Orden que debe seguirse en esta enseñanza.—Material necesario.—Aplicaciones útiles é inmediatas.

36. Metodología especial.

Carácter que conviene dar á la ampliación de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Orden que debe seguirse en cada una de estas enseñanzas.—Material necesario.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección versará sobre ampliación de las labores propias del sexo.)

37. Metodología especial.

Enseñanza de los principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.—Fin que debe proponerse el educador en estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección versará sobre los elementos de dibujo aplicables á las labores propias de la mujer, y conocimientos geométricos indispensables.)

38. Metodología especial.

Consideraciones acerca de la importancia que debe concederse á la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales de la Escuela primaria.—Método que debe seguirse para esta enseñanza.—Material necesario para darla.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, este número versará sobre la enseñanza de las nociones de Higiene doméstica.)

39. Metodología especial.

Partes de la Geografía que más importa dar á conocer al niño en la Escuela.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.—Material para su enseñanza.—Ramas de la Historia que más importa hacer conocer al niño en la Escuela.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, este tema no entrará en el sorteo.)

40. Condiciones personales del Maestro.

Cualidades del Maestro en los distintos órdenes.—Estudio detenido de la vocación, de la aptitud y de la preparación profesional, y de los medios adecuados para favorecerlas.—Autoridad del Maestro en la Escuela: cómo puede adquirirla ó perderla.—Preparación diaria del Maestro para las lecciones de la Escuela, cómo, cuándo y dónde debe hacerla.

41. Disciplina escolar.

Fines de la disciplina en la Escuela: sus caracteres principales.—Medios de establecerla.—Estudio crítico acerca de las acusaciones de unos niños contra otros, de las faltas de sinceridad en los niños, y de los medios de corregirlas.

42. Disciplina escolar.

Juicio crítico acerca de la Inspección ejercida en la Escuela por los mismos niños.—Medios de establecerla con provecho, si se la considera conveniente.

43. El trabajo, el descanso y el recreo en la Escuela.

Distribución razonada del tiempo con respecto al programa general de enseñanza, y teniendo en cuenta estas tres condiciones.—¿El recreo en la clase es un ataque á la disciplina escolar?—Modo de hacer eficaz la vigilancia que corresponde al Maestro, y partido que puede sacarse para la educación.—El juego como medio de educación y de instrucción: ¿cómo debe intervenir el Maestro en los juegos de sus discípulos?

44. La emulación: premios y castigos.

Modos de desarrollar convenientemente la emulación entre los niños para que resulte un medio eficaz de educación.—¿Conviene en casos limitarla y en algunos destruirla?—Estudio crítico sobre los premios y castigos en las Escuelas.—Intervención que puede darse á los niños para juzgar los actos de sus compañeros.

45. La enseñanza oral y el estudio en los textos.

Crítica sobre una y otra manera de proceder.—Nota de los libros españoles, tanto de lectura como de estudio, que pueden ser útiles en la Escuela superior: juicio crítico acerca de uno por lo menos de cada asignatura.

46. *Cotaboración del alumno en su propia educación.*
Qué debe entenderse propiamente por trabajo personal del alumno: su importancia como factor de la educación: consejos para desarrollarlo en la Escuela.—El ejercicio considerado como ley de desarrollo en todos los órdenes.—Gimnástica del cuerpo y del espíritu.

47. Excursiones escolares.

Su carácter.—¿Son aplicables á todos los ramos de enseñanza?—Consejos prácticos para introducir las con provecho en nuestras Escuelas.—Ejemplos prácticos de las principales excursiones de diversas clases que los alumnos de las Escuelas públicas pueden hacer, según la localidad, con las indicaciones para verificarlas.

48. Los exámenes.

Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo educativo del Maestro y el aprovechamiento de los alumnos?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos con ventaja?

49. El edificio escolar.

Condiciones generales del edificio escolar y particulares de las salas de clase.—Teorías principalmente admitidas acerca de la iluminación, ventilación y calefacción de la Escuela.

50. Mobiliario y material escolares.

Mobiliario escolar.—Sus condiciones, según la clase y grado de la Escuela, fijándose principalmente en las mesas y asientos: ventajas é inconvenientes de los individuales.—Material de enseñanza necesario en la Escuela, según su clase y grado.

51. Las Autoridades.

Orden jerárquico de las Autoridades que intervienen en la primera enseñanza.—Cuáles tienen verdadera autoridad pedagógica, técnica y científica, y cuáles son puramente administrativas.

52. La familia y la Escuela.

Educación escolar y educación doméstica: ventajas de una y otra.—Educación escolar en establecimientos públicos y en establecimientos privados.—¿Puede la Escuela sustraerse a la influencia de la familia y sus costumbres?—¿Podrá alguna vez la familia prescindir de la Escuela, en términos absolutos?

53. Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos.

Indicaciones prácticas acerca del modo de formar en toda Escuela una Biblioteca y un Museo escolares.—Objetos y libros que más importa reunir.—Consideraciones sobre lo que deben ser las Bibliotecas y los Museos propiamente pedagógicos.

54. Historia de la Pedagogía: Bibliografía pedagógica.

Ojeada general á la historia de la Pedagogía, y muy principalmente de su desarrollo en España.—Escritores principales de Pedagogía en la Edad Media.—Escritores que han cultivado esta ciencia en España.—Sus obras más interesantes.

Programa de Pedagogía.

(Para el ejercicio escrito en las oposiciones á Escuelas elementales de niños y de niñas, y en las de párvulos.)

1. *Concepto de la Pedagogía.*
Definición y división de la Pedagogía.—Importancia de su estudio.—Necesidad imprescindible para el Maestro.—Puntos de vista desde los cuales puede hacerse este estudio.
2. *Ciencias auxiliares de la Pedagogía.*
Conocimientos y estudios que deben servir de auxiliares á la Pedagogía.—Eficacia del auxilio que cada uno le presta.
3. *La educación en general.*
Definición y división adecuada de la educación.—Sujeto, objeto y fin de la misma.
4. *Educación física.*
Breve noticia del organismo humano, que debe preceder á los estudios sobre educación física.—¿Son susceptibles de educación todas las funciones de la vida orgánica? —La Higiene y la Gimnástica.
5. *Los sentidos corporales.*
Cuántos y cuáles son los sentidos corporales.—División que de ellos se hace.—Conocimientos que suministran.—Educación de cada uno de ellos.—Organos de los sentidos: higiene de los mismos.
6. *Educación del alma.*
División de la educación espiritual.—Facultades fundamentales que revelan la vida espiritual.—Carácter, época y condiciones con que se presenta cada una de ellas.
7. *La inteligencia.*
Funciones y operaciones de la inteligencia.—Orden con que aparecen en el niño.—Comprobación con ejemplos.
8. *De la percepción.*
Definición.—Sus clases.—En qué consiste cada una de ellas.—Cómo se producen, y cómo se educan.
9. *De la atención.*
Estudios sobre la atención.—Medios más adecuados para su desarrollo.
10. *De la memoria.*
Su definición: su importancia: clasificación: reglas para su apropiada educación.—¿Deben proibirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?
11. *La imaginación.*
Su carácter.—Importancia decisiva de su educación y medios prácticos para lograrlo.—Inconvenientes que deben evitarse.
12. *Juicio: raciocinio: inducción: deducción.*
Diferentes modos de considerar el juicio y el raciocinio: reglas para su desarrollo.—La inducción y la deducción.
13. *La razón.*
Estudio acerca de la razón: no se opone nunca á la fe.—Medios educativos conducentes á conseguir su acertado desarrollo.
14. *Abstracción y generalización: el lenguaje.*
¿En qué consisten la abstracción y la generalización?—Medios adecuados para su desenvolvimiento.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje, y examen de cada una de ellas.
15. *La sensibilidad.*
Qué es la sensibilidad: sensaciones y sentimientos.—La educación del sentimiento religioso y la enseñanza de la religión: carácter de cada una.—El sentimiento de la belleza y el amor á lo bello: su desarrollo.—Educación estética y necesidad de no desatenderla.
16. *La voluntad.*
Estudio acerca de esta facultad.—El libre albedrío: consecuencias de la doctrina sustentada.—Medios educativos conducentes á un acertado desarrollo.
17. *El instinto, el carácter, el hábito.*
Caracteres é instintos: medios que el Maestro puede emplear para su dirección hasta el limite posible.—Instinto, el vicio.—Influencia del ejemplo y de las compañías en la educación.—Educación moral: su importancia y medios de realizarla.
18. *Educación, instrucción, enseñanza.*
Cómo se auxilian, y en qué se diferencian estas tres ideas.—Comparación entre la escuela simplemente instructiva y la escuela verdaderamente educativa.
19. *Organización escolar.*
Sistemas de organización de Escuelas: juicio de cada uno de ellos, comparando sus ventajas é inconvenientes.
20. *Metodología en general.*
Métodos, formas y procedimientos de enseñanza: clasificaciones.—Definiciones de la intuición, segun las diver-

sas maneras de considerarla: su aplicación á la enseñanza.—El orden cíclico y el concéntrico.

21. *Metodología especial.*

Enseñanza de la Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada acomodadas á los niños.—Método que debe seguir el Maestro, y extensión que esta enseñanza puede tener en la Escuela.

22. *Metodología especial.*

Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la lectura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

23. *Metodología especial.*

Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la escritura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.—Simultaneidad con la enseñanza de la lectura.

24. *Metodología especial.*

Métodos especiales y procedimientos para la enseñanza de los principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía.—Examen especial sobre la escritura al dictado.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

25. *Metodología especial.*

Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar su programa.

26. *Metodología especial.*

Métodos especiales y material más adecuados para la enseñanza de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Fin que debe proponerse el educador con estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección del programa versará sobre la enseñanza de las labores propias del sexo.)

27. *Condiciones personales del Maestro.*

Importancia del Magisterio de primera enseñanza.—Cualidades del Maestro en los distintos órdenes.—Autoridad del Maestro en la Escuela: cómo puede adquirirla ó perderla.—¿Debe prepararse diariamente para las lecciones?

28. *Disciplina escolar.*

Fines de la disciplina en la Escuela, y medios para establecerla y conservarla.—La inspección ejercida en la Escuela por los mismos niños: ventajas é inconvenientes.—Vigilancia de los niños durante los recreos, é intervención del Maestro en los juegos de los alumnos.

29. *El trabajo, el descanso y el recreo en la Escuela.*

Trabajos escolares.—Consideraciones sobre la acertada distribución del tiempo.—Conveniencia de los programas de enseñanza.—Alternativa del trabajo y del descanso en la Escuela.

30. *La emulación: premios y castigos.*

La emulación entre los niños considerada como medio de educación.—Medios para desarrollarla, dirigirla y contenerla dentro de sus justos limites. Premios y castigos.—¿Deben existir en las Escuelas?—Consideraciones sobre esta materia y aplicación que de ella puede hacerse.

31. *Medios de instruir.*

Eficacia de los libros y de la viva voz del Maestro; consideraciones sobre esta materia.—Textos más adecuados para cada enseñanza en la Escuela elemental.

32. *Colaboración del alumno en su propia educación.*

El trabajo personal del alumno como medio de educación y de instrucción.—El ejercicio corporal y el ejercicio del espíritu son poderosos auxiliares educativos: conveniencia de que coexistan en la educación del alumno: limites en que deben contenerse.—El juego como medio de educación y de instrucción.

33. *Excursiones escolares.*

Paseos y excursiones escolares: su utilidad y modo de realizarlos con provecho.—¿Son aplicables á todos los ramos de enseñanza?

34. *Los exámenes.*

Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo verdaderamente educativo del Maestro?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos con ventaja?

35. *El edificio escolar.*

Condiciones generales del edificio escolar, y particulares de las salas de clase, según la clase y grado de la Escuela.

36. *Mobiliario y material escolares.*

Consideraciones generales acerca del material y mobiliario que puede necesitarse en una Escuela, según su clase y grado: su colocación y empleo más adecuados.

37. *Las Autoridades.*

Orden jerárquico de las Autoridades que intervienen en la primera enseñanza.—Cuáles tienen verdadera autoridad pedagógica, técnica y científica, y cuáles son puramente administrativas.

38. *La familia y la Escuela.*

Enseñanza pública, enseñanza privada y enseñanza doméstica.—Consideraciones sobre las ventajas é inconvenientes de una y de otras.—Influencia recíproca de la familia y de la Escuela.

39. *Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos.*

Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos: qué debe ser cada uno: utilidad que prestan, y condiciones que deben reunir: modo de formarlos.

40. *Historia de la Pedagogía: bibliografía pedagógica.*

Noticia de los principales escritores de Pedagogía en nuestra patria—Desarrollo que han tenido estos conocimientos en España hasta llegar á su estado actual.

(Se continuará.)

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

No habiéndose obtenido resultado respecto al petróleo en las dos subastas celebradas el día 5 de Diciembre próximo pasado y el 14 de Enero último, ni tampoco en la admisión de proposiciones del día 26 del mes anterior, con objeto de contratar dicho artículo necesario en este Hospital, durante el año actual, se convoca á una nueva subasta, bajo la forma de convocatoria, para admisión de proposiciones particulares, que tendrá lugar el 8 de Abril próximo, á las diez de su mañana, mediante proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, que si bien no se sujetarán á modelo determinado ni requerirán el depósito previo del 5 por 100 como garantía, el precio límite será el mismo que sirvió en la admisión última de proposiciones y condición precisa que la persona á quien se acepte su oferta, se sujete en el cumplimiento de su servicio á todas las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigieron para las dos subastas y admisión referidas y cuyos documentos están de manifiesto en esta oficina de ocho á doce de la mañana en los días laborables.

Lotes.	ARTÍCULOS.	Unidad.	Cantidad que se calcula de consumo anual.
1.º	Aceite mineral. . . .	Litros.	3.131

Zaragoza 1.º de Marzo de 1897.—Emilio D. y Arranguiz.

SECCIÓN SEXTA.

Atendiendo á que se ignora el domicilio de los mozos, Mariano Ruesta Estremad, Alejandro de Gracia, Mateo Martínez Estremad, Domingo Ca-

rrera Cardona y Braulio de Gracia, procedentes el primero del reemplazo de 1894, los tres siguientes del 95 y el último del de 1896, y habiendo sido sorteados en el actual obteniendo los números 1, 15, 12, 7 y 13 respectivamente, se les cita para que el día 7 de Marzo próximo asistan á esta Alcaldía al acto de la clasificación de soldados, y en virtud á que en sus respectivos reemplazos fueron ya declarados prófugos, se suplica á las Autoridades su busca y captura y ponerlos á disposición de esta Alcaldía caso de ser habidos.

Navardún 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Anaut.

Desde el día 1.º al 15 del próximo Marzo estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año económico 1897 al 98, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Blas Saldaña.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará expuesto al público, por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1897-98.

Velilla de Ebro 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde ejerciente, Manuel Puyoles.

Desde el día 1.º al 15 de Marzo próximo viniente se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento formados para el año 1897 á 98, á fin de que en dicho período puedan examinarlos los contribuyentes que quieran y hacer los reparos que crean procedentes.

Caspe 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Pellicer.

El presupuesto municipal ordinario y el apéndice al amillaramiento, formados para el año económico de 1897-98, se hallan de manifiesto por el término de 15 días, á contar desde mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo período se admitirán reclainaciones.

Fuendejalón 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, P. O., Manuel Tabuenca, Secretario.

Por término de 15 días, y á los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento del año actual.
Cuentas municipales del ejercicio de 1895 á 96.
Presupuesto ordinario para el próximo de 1897 á 1898.

Mesones 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Fermín Sisamón.—Por A. del A., Pablo Puerta.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1897 á 98, esta-

rá de manifiesto por término de 15 días para que pueda ser examinado libremente por los vecinos.

El Pozuelo 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Valero Ferrández.

Por término de 15 días, á contar desde el 1.º de Marzo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio.

Talamantes 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Orencio Chueca.

Por término de 15 días, contados desde esta fecha, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el apéndice al amillaramiento para 1897-98.

Velilla de Jiloca 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Marcelino Simón.

Por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1897-98, y el apéndice al amillaramiento para el mismo ejercicio.

Castejón de Alarba 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Antonio Ballano.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, á los efectos de la ley Municipal.

Montón 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de 15 días el apéndice al amillaramiento formado para el año 1897-98.

Aranda de Moncayo 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde ejerciente, Hipólito Gea.

El presupuesto ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, así como las cuentas municipales del ejercicio de 1894-95.

En la misma Secretaría, y por término de 15 días, se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1897-98.

Erla 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Bandrés.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público hasta el 15 del actual, el apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo de 1897-98.

Boquiñeni 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pascual Alman.

El apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del 1.º al 15 de Marzo próximo, durante los cuales podrán examinarlo libremente los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

En la misma oficina, y por igual número de días, queda también expuesto al público el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1897-98.

Epila 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pelagio Bernadau.

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897 á 1898, se hallará de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar desde mañana, de ocho á doce de la misma, á los efectos legales.

Villamayor 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Segura.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Rodrigo de Pablo, hija de Mariano y Casimira, de 20 años de edad, soltera, sirvienta, natural del Burgo de Osma, en la provincia de Soria, residente en esta capital, calle de Antonio Pérez, número 14, y después en la del Serón, núm. 7, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de notificarle cierto auto dictado por la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa seguida contra aquélla sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la mencionada Juana Rodrigo de Pablo, conduciéndola, con las seguridades debidas, á las Cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 26 de Febrero de 1897.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Santiago Lagunas Zapater en causa seguida contra el mismo y otros sobre defraudación al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta los bienes sitos en Pedrolá y sus términos

que, con su respectivo justiprecio, pasan á describirse:

1.º La nuda propiedad de la mitad indivisa de una casa, sita en la calle de las Fuentes demarcada en su azulejo con el núm. 19; lindante toda ella por la derecha entrando con la de Francisco Serrano (hoy Gabriel Maldonado), por la izquierda y enfrente con casa de Marcos Genzor, y por la espalda con la calle: dicha casa consta de cuatro habitaciones, y ha sido tasada toda ella en 400 pesetas, y por consiguiente en 200 su mitad indivisa, que es la porción que se subasta.

2.º La nuda propiedad de la mitad indivisa de un campo, regadío, ó huerto, sito en la partida Carrera de Borja, su cabida una hanega, dos almudes; lindante al Norte con Pedro Genzor, por Mediodía con Jorge Solanas, por Saliente con riego de herederos y al Poniente con herederos de Pascual González: tasada toda la finca en 80 pesetas, y por lo tanto en 40 la mitad indivisa que se vende.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y en el municipal de Pedrola, el día 22 de Marzo próximo, á las once de la mañana, y es de advertir:

1.º Que para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del justiprecio de las fincas.

2.º Que esta subasta, por ser la segunda, se anuncia con la rebaja de la cuarta parte del valor dado á aquéllas, y no se admitirán proposiciones inferiores á las dos terceras partes de la cantidad que servirá de tipo para la venta.

3.º Que hasta el día de la subasta podrán las personas que en ello tengan interés examinar los antecedentes que obran unidos á los autos acerca del origen de tales fincas.

Y 4.º Que ínterin no sea conocido el resultado de la subasta que se celebrará en Pedrola, no será aprobado el remate, si le hubiere, en este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 23 de Febrero de 1897.—Enrique Roig.—Ante mí, Angel Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en este día en virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa contra Antonio Gracia Bernal sobre robo de dinero, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á los testigos Juan Rodríguez y José Benedé García, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, habiéndose podido únicamente indagar que el primero se marchó á un pueblo de Galicia que se desconoce, para que comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, á las doce de la mañana del día 30 de Marzo actual, con objeto de asistir á la vista en juicio oral y público de la mencionada causa; bajo la multa de cinco á 50 pesetas y demás apercibimientos correspondientes.

Zaragoza 2 de Marzo de 1897.—El Escribano, Licio. Romualdo Paraíso.

Caspe

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instrucción de Caspe y su partido:

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Teodoro Navarro se instruye sumario por el delito de hurto de 10 pesetas contra Encarnación Hernández Silva, hija de Juan y Dominga, gitana, natural de Barbadillo, provincia de Salamanca, vecina de Maella, casada con Nicolás Amador, de 35 años de edad, contra la que, por ser ignorados su domicilio y paradero, se ha dictado hoy por este Juzgado auto de detención, en el que, se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura de la que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á fin de citarla y emplazarla en dicha causa, se le concede el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Encarnación Hernández Silva, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, cejas rubias, nariz regular, boca regular, sin cicatrices, pero picada de viruela; viste falda azul, mantón de lana á listas blancas y de color café, pañuelo á la cabeza, y calza botas de becerro.

Dada en Caspe á 26 de Febrero de 1897.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandato, Teodoro Navarro.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTES DE EBRO

Se convoca á la Comunidad de regantes de esta villa para el día 7 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de examinar el informe de la Comisión de cuentas de 1896 y fijar definitivamente el presupuesto del año actual 1897.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores regantes de la acequia de Ebro.

Fuentes de Ebro 1.º de Marzo de 1897.—El Presidente, Lorenzo Maza.